



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

40309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: JRC

Asunto: Convenio regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante, para la adquisición de libros de biblioteca.

José Javier Nicolau Gay Secretario del Ayuntamiento de Onil, **CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

09.- Expt., n.º 3247/2024.- Aprobar, si procede, el convenio regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante, para la adquisición de libros de biblioteca.

En relación con este expediente, por la Concejalía delegada de Servicios Sociales, en fecha 17 de septiembre 2024, se ha emitido la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO CONCEJALÍA DE BIENESTAR A LA JGL:

APROBACIÓN CONVENIO REGULADOR CON LA ASOCIACIÓN DE PARÁLÍTICOS CEREBRALES DE ALICANTE, ANUALIDAD 2024.

ASUNTO: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante. Expte. 3247/2024.

ANTECEDENTES:

Vista la Providencia de la concejalía de Bienestar con el visto bueno de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2024.

Vista la Propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante suscrita por la concejalía de Bienestar de fecha 10 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo de la presente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaría municipal, suscrito en fecha 10 de septiembre de 2024.

Visto el Informe de Intervención suscrito en fecha 11 de septiembre de 2024 y la RC con número 220240006423 por importe de 200,00 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando que, de acuerdo con el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios público que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ostentan competencias, está facultado y puede promover actividades en materias tales como promoción del desarrollo económico y social del ámbito local.

CBND1525233



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

0309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: JRC

Asunto: Convenio regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante, para la adquisición de libros de biblioteca.

Considerando que la concesión directa de subvenciones viene recogida en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, donde establece: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

Considerando el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece que: “1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”

Considerando que inicialmente la competencia para otorgar el Convenio la ostenta la Alcaldía en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada por Decreto nº 922/2023, de fecha 27 de junio de 2023 delegando dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, Delegación nº 9, es por lo que se presenta a la misma la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio Regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante, para la adquisición de libros de biblioteca, en los términos dispuestos en Propuesta de la Concejalía de Bienestar, cuyo texto figura en el Anexo que se incorpora.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto (AD) a favor de la entidad “ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE ALICANTE”, para la realización de actividades de utilidad pública o interés social para la anualidad 2024, por importe de 200,00 € imputado dicho gasto a la aplicación presupuestaria 6-2310-48006 “Subvención Asociación Parálíticos Cerebrales de Alicante”

Tercero.- Requerir al representante legal de la Asociación para que, a la mayor brevedad posible a partir de la recepción de la presente, proceda a la firma del Convenio Regulador.

Cuarto.- Publicar la concesión de subvención en el tablón de anuncios municipal y en la BDNS de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 38/2003 y 30 del Real Decreto 887/2006 a los efectos de dar publicidad a las subvenciones concedidas.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante, así como dar traslado a los Departamentos de Intervención y Concejalía de Bienestar.

En Onil, en la fecha señalada al margen del presente documento firmado digitalmente.

La Concejala de Bienestar,
Rosana Silvestre Mira

CBND1525233



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

0309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: JRC

Asunto: Convenio regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Alicante, para la adquisición de libros de biblioteca.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONIL Y LA ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL. ANUALIDAD 2024.

En Onil, en la fecha señalada al margen del presente documento

REUNIDOS

De una parte, D. JAIME PASCUAL BERENGUER PASTOR, Alcalde del Ayuntamiento de Onil, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, VICENTE M. TORRES ANDRÉS, actúa en nombre y representación de la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Alicante, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

Los firmantes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

Interviene el presente documento D. JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN, Vicesecretario del Ayuntamiento de Onil (Alicante), de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, para dar fe y debida constancia de que los comparecientes relacionados firman el presente convenio en la fecha identificada junto a las respectivas firmas de quiénes lo suscriben, al ser un documento firmado electrónicamente mediante alguno de los certificados cualificados de firma electrónica admitidos por las Administraciones Públicas para la identificación electrónica de persona física a que se refiere el artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EXPONEN

Primero.- *Que el presente Convenio se celebre al amparo de lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de Derecho privado, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en cada caso, prevea la disposición que lo regule.*

Que el presente convenio, al tratarse de un convenio que instrumenta una Subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- *Que dentro de las competencias que tienen atribuidas por la legislación vigente las Administraciones Locales, en concreto las referidas en los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana.*

Tercero.- *Este convenio de colaboración, se encuentra enmarcado en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.*

CBND1525233



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

90309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: JRC

Asunto: Convenio regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante, para la adquisición de libros de biblioteca.

Cuarto.- Se acompaña al presente convenio:

- Programa de actividades, ejercicio 2024.
- Memoria de actividades, ejercicio 2024.
- Presupuesto de la entidad, ejercicio 2024.
- Certificado de órganos directivos, ejercicio 2024.
- Fotocopia DNI del Presidente de la Asociación, quién suscribe la solicitud.
- Certificado del número de socios, ejercicio 2024.
- CIF de la Asociación.
- Declaración responsable de:
 - No estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No disponer de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado.
 - Estar al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Onil, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
 - El IVA soportado de las facturas presentadas como gastos subvencionables no es deducible para la Asociación.
- Certificado de estar al corriente con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Valenciana.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante en el desarrollo, actualización y adecuación de los intereses mutuos que se definen en el Plan Anual de la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante.

Específicamente la actividad subvencionada consistirá en la adquisición de libros para el aumento del fondo bibliotecario de la Asociación.

SEGUNDO.- Obligaciones que asume la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante.

- a) Las Asociaciones han de tener un inventario de sus bienes y llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando en especial las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada. Se indica la compatibilidad entre subvenciones siempre que la suma de ellas no supere el coste de las actividades financiadas en su conjunto.
- c) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- d) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- e) Que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Onil.
- f) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede en el exterior o en cualquier medio de comunicación y material divulgativo, la colaboración del Ayuntamiento de Onil, insertando el escudo municipal y la referencia: M.I. Ayuntamiento de Onil.

CBND1525233



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

0309600E - C/Barberán y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: JRC

Asunto: Convenio regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante, para la adquisición de libros de biblioteca.

- g) *Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal que aporta la Asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Onil del todo ajeno a dichas relaciones laborales.*

Los seguros, tanto del personal contratado como de las personas beneficiarias del programa, correrán a cargo de la Asociación que se compromete a tener cubierta la totalidad de los beneficiarios con un seguro de accidentes de responsabilidad civil en relación a las actividades previstas en dicho Convenio.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Onil.

- a) *Aportar la cantidad económica de 200,00 € a la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante en el municipio de Alicante de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*
- b) *Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.*

CUARTA.- Financiación y pago.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 6-2310-48006 "Convenio APCA Libros Biblioteca". Los gastos subvencionados deben haberse producido durante el año 2024.

El pago de la Subvención se realizará, una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada

En atención a las circunstancias y características de la subvención, no se establece régimen de garantías.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará presentando dentro del plazo establecido en el apartado siguiente, la Memoria Económica que contendrá los documentos que se expresan a continuación:

1. *Cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, consistente en:*
 - 1.1. *Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas con cargo a la subvención y resultados obtenidos, firmada por la presidencia.*
 - 1.2. *Memoria económica justificativa del coste de las actividades y contendrá:*
 - *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificación del acreedor y DNI/CIF, importe, fecha emisión, fecha de pago (en su caso), firmada por el Secretario y el Presidente.*
 - *Facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe del a Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.*
 - *Certificación firmada por el Secretario y el Presidente, detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, importe y procedencia.*
 - *Declaración jurada de que el IVA soportado de las facturas presentadas, no es deducible.*
 -

CBND1525233



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

PO309600F - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: JRC

Asunto: Convenio regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Alicante, para la adquisición de libros de biblioteca.

2. El órgano concedente podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.
3. Plazo de justificación. En el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día **30 de Noviembre 2024**.

SEXTA.- Gastos no subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de forma indubitada correspondan con la ejecución del proyecto.

Para todos los demás supuestos no recogidos anteriormente se considerarán únicamente gastos subvencionables aquellos recogidos y definidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Duración y Contenido del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

En lo que respecta al contenido del convenio, se formalizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Control Financiero.

El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención Municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a presentar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

NOVENA.- Seguimiento y evaluación del presente convenio.

La Entidad subvencionada se obliga a admitir la presencia de inspectores evaluadores, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas de su desarrollo, facilitando informe y justificación documental que el Ayuntamiento de Onil requiera.

A la vista de tal actuación inspectora, el Ayuntamiento de Onil, acordará lo que en derecho proceda.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.

A parte del incumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- *La duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre no sean complementarias.*
- *Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.*
- *Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.*
- *Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.*

El incumplimiento de alguna de las causas anteriormente expuestas puede suponer la solicitud del reintegro de la subvención, tal y como regula el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CBND1525233



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

40309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: JRC

Asunto: Convenio regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante, para la adquisición de libros de biblioteca.

El presente Convenio, tiene naturaleza jurídica administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la competente para conocer de cuantos litigios pueda derivarse del mismo.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en la fecha arriba indicada”

A la vista de cuanto antecede y en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante la Resolución de Alcaldía nº 922, de 27 de junio de 2023, delegación 22ª, ésta, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio Regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante, para la adquisición de libros de biblioteca, en los términos dispuestos en Propuesta de la Concejalía de Bienestar, cuyo texto figura en el Anexo que se incorpora en la propuesta.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto (AD) a favor de la entidad “ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE ALICANTE”, para la realización de actividades de utilidad pública o interés social para la anualidad 2024, por importe de 200,00 € imputado dicho gasto a la aplicación presupuestaria 6-2310-48006 “Subvención Asociación Parálíticos Cerebrales de Alicante”

Tercero.- Requerir al representante legal de la Asociación para que, a la mayor brevedad posible a partir de la recepción de la presente, proceda a la firma del Convenio Regulador.

Cuarto.- Publicar la concesión de subvención en el tablón de anuncios municipal y en la BDNS de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 38/2003 y 30 del Real Decreto 887/2006 a los efectos de dar publicidad a las subvenciones concedidas.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante, así como dar traslado a los Departamentos de Intervención y Concejalía de Bienestar.

Y para que conste y surta efecto, expido la presente, a expensas de la pertinente aprobación del acta de sesión conforme al artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden y con el visto bueno del Alcalde.

El Secretario

Fdo.: José Javier Nicolau Gay

VºBº
El Alcalde

Fdo.: Jaume Pascual Berenguer Pastor

CBND1525233